



¿SERVIRÁ ALGÚN DÍA FACEBOOK PARA REALIZAR COMUNICACIONES LEGALES POR PARTE DE LAS EMPRESAS?

(REAL DECRETO-LEY 9/2012)

SEBASTIÁN SIGÜENZA BEY

ABOGADO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO CIVIL-MERCANTIL DE HISPACOLEX

El pasado 16 de marzo nuestro legislador nos ha sorprendido introduciendo algunos cambios legislativos que pretenden modernizar las comunicaciones legales de las sociedades con sus socios y adaptarlas a las nuevas tecnologías, fomentando así el uso de las páginas web y de las comunicaciones por medios electrónicos.

Estos cambios legislativos, introducidos por el Real Decreto-Ley 9/2012, así como por la Ley 25/2011, en vigor desde el pasado 2 de octubre, persiguen el ahorro de gastos y de trámites legales, permitiendo la utilización de la página web de las empresas para realizar comunicaciones con efectos legales como son por ejemplo las convocatorias de las Juntas Generales. Asimismo, se simplifican determinados trámites legales de algunas operaciones de reestructuración societaria, como por ejemplo los proyectos de fusión o de escisión de sociedades, los cuales podrán ser simplemente publicados en la página web de cada una de las sociedades intervinientes sin necesidad de ser depositados en el Registro Mercantil como se exigía anteriormente.

Sin embargo, los grandes perjudicados de esta modernización van a ser los administradores de las sociedades, puesto que la ley les impone la obligación de garantizar la seguridad de la página web,

la autenticidad de los documentos publicados en la misma, y el acceso gratuito a la página con posibilidad de descarga de su contenido. En consecuencia, los administradores tendrán que seguir muy de cerca las actuaciones de sus técnicos y proveedores informáticos, pues la ley les hace directamente responsables frente a los socios, trabajadores y acreedores por los perjuicios causados, por ejemplo, por la interrupción temporal del acceso a la página web.

Otra novedad introducida por nuestro legislador consiste en que las comunicaciones de las sociedades con sus socios, incluida la remisión de documentos, podrán realizarse por medios electrónicos teniendo las mismas plenos efectos legales, cuestión ésta que puede dar lugar a múltiples incidentes a la luz de la inseguridad que genera este tipo de comunicaciones.

En consecuencia, a la vista de estas novedades, deberemos estar muy atentos de la evolución que siguen este tipo de medidas, quedando expectantes de que el legislador nos resuelva la siguiente duda: ¿estaremos en la antesala de la validez de las notificaciones legales de las empresas a través de Facebook u otras redes sociales...?



HispaColey
Servicios Jurídicos S.L.P.